



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Revisión cuota alimentos (disminución)
Asunto: Auto notificación conducta concluyente
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00144.00
Demandante: Andrés Felipe Diosa
Demandado: Yuri Lorena Agudelo López
NNA: Samuel Diosa Agudelo
Interlocutorio: No. 61

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 300 de la misma obra procedimental, se considera notificada por conducta concluyente a Yuri Lorena Agudelo López, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que admitió la demanda en atención al poder otorgado a una profesional del derecho para que la represente en esta acutación.

Reconocer personería para actuar a favor de la parte demandada a la abogada Mariluz Ruiz Hernández, en los términos del poder conferido.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones de la profesional del derecho margi22_2@hotmail.com

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta la demandada para proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártasele el expediente virtual tanto a la accionada como a la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b72f0ad725bf1623501a9a471ace90790f2a1e3398b5a2d74aab04a
9a375af6**

Documento generado en 28/01/2022 11:34:08 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***